



Gaceta Universitaria

Edición N° 52
ABRIL 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I.- CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS.....	4
A.1 ACUERDO 5-9-2021: Solicitud de modificación al Acuerdo 17-7-2021 del Consejo Universitario. Ref. R-330-2021 y Transcripción de Acuerdo 102-2020.....	4
A.2 ACUERDO 14-9-2021: Solicitud de presentar para aprobación la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021. Ref. VDOC-320-2021.....	8
A.3 ACUERDO 3-10-2021: Informe del señor Rector.....	10
B.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES	11
B.1 ACUERDO 7-9-2021: Solicitud de aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2021. Ref. DGF-140-2021 y adjuntos.	11
B.2 ACUERDO 7-10-2021: Solicitud de contenido presupuestario par tiempos docentes PIT II y III Cuatrimestre 2021. Ref. VDOC-406-2021.....	16
C.- NOMBRAMIENTOS	17
C.1 ACUERDO 8-10-2021: Carta del señor Eric William Herrera Molina donde renuncia al cargo de Representa Docente Suplente ante el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional.....	17
D.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES	17
D.1 ACUERDO 2-9-2021: Organigrama de la UTN actualizado en cumplimiento a lo instruido mediante el Acuerdo 7-7-2021. Ref. DPU-092-2021, Organigrama y Transcripción de Acuerdo 41-2021.....	17
D.2 ACUERDO 6-9-2021: Informe sobre la donación que realizó la empresa Guarumo Soluciones S.A. a la Sede Regional de San Carlos. Ref. DECSSC -110-2021 y adjunto.....	19
D.3 ACUERDO 13-9-2021: Solicitud para que sea conocida, revisada y aprobada la Metodología SEVRI 2021. Ref.DPU-098-2021 y Metodología SEVRI I Ciclo 2021.....	20
D.4 ACUERDO 15-9-2021: Solicitud de modificación de fechas de la matrícula ordinaria del segundo cuatrimestre 2021 en el Calendario Institucional. Ref. VDOC-333-2021 y anexo.....	21
D.5 ACUERDO 16-9-2021: Solicitud por parte de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, para aprobar nuevas funciones Ref. CGNICSP-019-2021 y DCN-1527-2020.....	22
D.6 ACUERDO 4-10-2021: Solicitud de aprobación de propuesta para la construcción del Comedor de la Sede de San Carlos. Ref. DPI-097-2021 y adjuntos.....	24
D.7 ACUERDO 6-10-2021: Propuesta sobre los ajustes a nivel normativo para la implementación del Plan Piloto ISW-ILE-2021-2023, así como solicitud de ampliación del transitorio a las becas por participación en grupos de representación estudiantil en razón del Acuerdo 14-9-2021 referido a la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021. Ref. VVE-161-2021, ABBE-031-2021 y Transcripción de Acuerdo 039-2021.	29

CONTENIDO	PÁGINA
II.- RECTORÍA	32
A.- DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS	32
A.1 Resolución R-038-2021: Directriz Administrativa de Planificación Universitaria.	32
B.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES	33
B.1 Resolución R-041-2021: Suspensión temporal del primer ingreso de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje.	33
B.2 Resolución R-043-2021: Acciones relativas a la coordinación de personas servidoras administrativos adscritos a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y a la Administración Universitaria.	34
B.3 Resolución R-044-2021: Se traslada la Comisión Consultiva de Género a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.	36
III.- DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL	42
A.- CONCURSOS Y LICITACIONES	42
A.1 Resolución R-035-2021: Declaratoria de Inadmisibilidad al Recurso de Apelación.	42

I.- CONSEJO UNIVERSITARIO

A.- DIRECTRICES Y POLITICAS UNIVERSITARIAS

A.1 ACUERDO 5-9-2021: Solicitud de modificación al Acuerdo 17-7-2021 del Consejo Universitario. Ref. R-330-2021 y Transcripción de Acuerdo 102-2020.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 7).

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-9-2021: "Se conoce la solicitud de modificación al Acuerdo 15-7-2021 del Consejo Universitario, trasladada por parte de la Rectoría, mediante oficio R-330-2021 y adjuntos Transcripción de Acuerdo 102-2020 y propuesta de cambio en la Política de Prevención del COVID-19, de fechas 9 de marzo del 2021 y 27 de abril del 2020, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Rectoría traslada la solicitud de modificación al Acuerdo 15-7-2021 del Consejo Universitario, mediante oficio R-330-2021 y adjunto Transcripción de Acuerdo 102-2020, que contiene la propuesta de cambio en la Política de Prevención del COVID-19, elaborada por la Comisión Institucional de Oficinas de Gestión Ambiental y Salud Ocupacional.

II. Que, en la propuesta de cambio en la Política de Prevención del COVID-19, se solicita incluir a la política aprobada en la Sesión Ordinaria No. 7-2020, celebrada el jueves 16 de abril de 2020, mediante el acuerdo 15-7-2020, un último párrafo que indique lo siguiente:

Reducir el riesgo de exposición y transmisión del coronavirus (COVID-19), como parte de las medidas de promoción de la salud en el trabajo, de manera que se garantice la salud y seguridad dentro del campus universitario.

III. Que, mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2020, celebrada el jueves 16 de abril de 2020, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 16, se dispuso lo siguiente:

SE ACUERDA:

ACUERDO 15-7-2020: "Aprobar la Política de Salud Ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo presentada por la Dirección General de la Administración Universitaria mediante el Oficio DGAU-124-2020, de la siguiente manera:

1. JUSTIFICACIÓN

La Salud Ocupacional, tiene como objetivo el establecimiento de procedimientos y mecanismos de acción que permita la prevención y control de los factores de riesgo en los ambientes de trabajo, con el fin de evitar y minimizar los peligros que dan lugar a la ocurrencia de accidentes y enfermedades del trabajo.

El Consejo de Salud Ocupacional, organismo técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica, como rector de la Política de Salud Ocupacional en el país, propuso la meta de reducir el índice de accidentabilidad laboral, de un 10,3% en el 2013 a un 7,5% en el 2025, por ende, todo esfuerzo que se realice para el mejoramiento de las condiciones y ambientes de trabajo, redundará en el impacto favorable para la calidad de vida de la

población laboral y en el cumplimiento de la meta país.

Las universidades estatales, como instituciones a cargo de la generación y transferencia de conocimiento, tienen la responsabilidad social de implementar en sus procesos de docencia, investigación, extensión y administración; las acciones necesarias para la promoción de una cultura preventiva que se enfoque en alcanzar el más alto bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras, esto en apego a los principios constitucionales y a los derechos laborales dirigidos a garantizar la salud ocupacional.

Las acciones derivan en el fortalecimiento de la formación de profesionales con una visión integral, que incorpore los temas de salud ocupacional.

Además, como personas empleadoras, deben garantizar que sus procesos de trabajo se desarrollen de manera segura, asumiendo que la prevención y el control de los factores de riesgo, tendrán un impacto relevante en la calidad de vida laboral, a la vez, que aportarán para alcanzar el cumplimiento de los indicadores de accidentabilidad propuestos.

2. DECLARATORIA DE INTERÉS

La Administración Universitaria, en conjunto con las áreas de Gestión Administrativa y las oficinas de Gestión Ambiental y Salud Ocupacional de cada Sede declaran de máximo interés y prioridad institucional, todas las acciones orientadas al mejoramiento y conservación de la salud ocupacional.

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 50, 56 y 66 de la Constitución Política de Costa Rica, en el numeral 274 y siguientes del Código de Trabajo y en los Reglamentos de Salud Ocupacional; la salud y la seguridad ocupacional, así como el bienestar general de la persona trabajadora, constituyen deberes y derechos cuya protección requiere de una acción coordinada del Estado y sus instituciones.

Por ende, la Política de Salud Ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo de la Universidad Técnica Nacional, aplica a toda la población universitaria, que se desempeñe en la docencia, investigación, extensión y la gestión administrativa. Así como en las actividades que generen riesgos en la población estudiantil.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Líneas de acción establecidas en la política interuniversitaria de Salud Ocupacional CONARE:

Para la ejecución de las estrategias de intervención, las autoridades de la Universidad Técnica Nacional, serán responsables del impulso de la gestión de la Salud Ocupacional, integrando la línea jerárquica, dotando los recursos requeridos y asegurando la participación de la población universitaria, para:

- Establecer la salud ocupacional como un eje transversal prioritario para la planificación y el desarrollo de las actividades administrativas, de docencia, investigación y extensión.
- Velar porque los directores, coordinadores y jefes de cada proceso de

trabajo realicen el análisis y revisión de las condiciones del lugar de trabajo de las personas trabajadoras a su cargo; así como de las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y demás instrumentos de trabajo.

- Garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables a la especialidad de Salud Ocupacional dentro de su entorno laboral.
- Establecer un sistema de comunicación oportuna de factores de riesgo laboral, que le afecten en su diario quehacer.
- Disponer de un diagnóstico actualizado que incluya la identificación de factores de riesgo laboral, para la definición y el desarrollo de estrategias de prevención y control.
- Efectuar inspecciones periódicas de salud y seguridad en el trabajo en todas las instalaciones y procesos universitarios.
- Desarrollar el proceso de control de riesgos laborales, priorizando los controles en la fuente del riesgo, seguidos de los controles en el medio ambiente de trabajo y, por último, aquellos que se realicen directamente sobre el trabajador.
- Promover la participación social, como un elemento esencial para garantizar la Salud Ocupacional.
- Desarrollar investigaciones orientadas hacia la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de la Universidad.
- Garantizar que en todas las actividades (fase de diseño, remodelaciones, compras, introducción de nueva tecnología, entre otros) y procesos de trabajo, que se desarrollen en la Universidad, se incluyan los principios preventivos y correctivos en materia de Salud Ocupacional.

- Ejecutar investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, que permitan la identificación de sus causas e implementación de medidas preventivas y correctivas.
- Implementar las medidas de prevención de riesgos labores necesarias para la reducción permanente y sostenida de indicadores de accidentabilidad en el tiempo (dotación de herramientas, dispositivos y equipos de protección personal y colectiva, entre otros).
- Disponer de un programa de capacitación y sensibilización orientado a los resultados del diagnóstico de los factores de riesgo, cambios en los procesos y actualizaciones en la legislación, entre otros, con el propósito de promover una cultura preventiva en la población laboral.
- Asegurar que los proveedores de bienes y servicios, bajo la figura de contratista y subcontratista en el desarrollo de actividades que se desarrollan con la UTN, cumplan con las normas nacionales de salud ocupacional y los más altos estándares en salud y seguridad en el trabajo.
- Establecer los estándares de Salud Ocupacional en el trabajo requeridos en los procesos de autoevaluación, acreditación y certificación de las carreras de la Universidad Técnica Nacional.
- Articular acciones con instancias externas a la Universidad Técnica Nacional, vinculadas con la Salud Ocupacional.
- Generar las acciones requeridas para el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad establecidos en los procesos de autoevaluación, acreditación y certificación de las carreras.

- Garantizar el cumplimiento de la ejecución del Plan de reducción del riesgo y atención de emergencias.

5. GESTIÓN DE LA POLÍTICA

La Administración Universitaria creará una Comisión de Salud Ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo, conformada con los encargados de las oficinas de Gestión Ambiental y Salud Ocupacional de las sedes de la Universidad Técnica Nacional, con el fin de desarrollar iniciativas conjuntas, así como el intercambio de conocimientos y experiencias, para fortalecer el quehacer de la UTN en materia de salud ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo de forma tal, que se logre la implementación de condiciones de trabajo seguras y saludables, que promuevan la calidad de vida laboral, el cumplimiento de la legislación y la normativa técnica específica, integrando los objetivos propios de la docencia, investigación, extensión y gestión administrativa universitarias.

6. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL, EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO UTN

La Universidad Técnica Nacional velará por el bienestar físico, mental y social de la comunidad universitaria, a través del cumplimiento de la legislación nacional vigente en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión del Riesgo, con el compromiso de las altas direcciones, para realizar una prevención y mitigación adecuada de los riesgos y emergencias asociados a las actividades que afecten a la institución, por medio de una mejora continua de las condiciones y de los ambientes de trabajo.

Asimismo, se compromete a:

- Identificar y prevenir las condiciones de riesgos y vulnerabilidad de la Universidad Técnica Nacional, mediante criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres, así como la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.
- Crear, implementar y promover el Plan de Preparativos y Respuesta ante Emergencias revisando regularmente las metas y objetivos propuestos por la institución.
- Comunicar y capacitar a la comunidad universitaria en temas de Salud Ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo, desarrollando las acciones a través de los ejes transversales y estratégicos universitarios.
- Recomendar a los responsables de la ejecución de la Política que mantengan abierto una línea de comunicación y vinculación con los esfuerzos que está haciendo la Comisión Especializada de CONARE". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar parcialmente la solicitud de modificación al Acuerdo 15-7-2021 del Consejo Universitario, trasladada por parte de la Rectoría, mediante oficio R-330-2021 y adjuntos Transcripción de Acuerdo 102-2020 y propuesta de cambio en la Política de Prevención del COVID-19 elaborada por la Comisión Institucional de Oficinas de Gestión Ambiental y Salud Ocupacional, de fechas 9 de marzo del 2021 y 27 de abril del 2020.

Lo anterior, rechazando la solicitud de modificación del Acuerdo 17 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2020,

celebrada el jueves 16 de abril de 2020, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 16, que aprueba la Política de Salud Ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo, esto por cuanto no resulta requerido reformar un Acuerdo en firme convenido por este Órgano Colegido cada vez que se aprueben nuevas políticas de esta naturaleza.

Ahora bien, se aprueba la inclusión de la Política de Prevención del COVID-19 como parte de la Política de Salud Ocupacional, Emergencias y Gestión del Riesgo de la Universidad Técnica Nacional, la cual se entenderá de la siguiente forma:

Reducir el riesgo de exposición y transmisión del coronavirus (COVID-19), como parte de las medidas de promoción de la salud en el trabajo, de manera que se garantice la salud y seguridad dentro del campus universitario.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que coordine y ejecute la implementación a nivel institucional de la Política de Prevención del COVID-19.

En consecuencia, deberá la Rectoría rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en el plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.2 ACUERDO 14-9-2021: Solicitud de presentar para aprobación la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021. Ref. VDOC-320-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 16).

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-9-2021: "Se conoce solicitud de aprobación la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021, trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-320-2021 de fecha 07 de abril de 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-320-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre de 2021.

II. Que, la Vicerrectoría de Docencia elevo la consulta sobre la modalidad en la que se trabajará en el II cuatrimestre de 2021, de la cual se propone que se mantenga la oferta de los cursos bajo la modalidad de Aprendizaje Remoto y de modo excepcional, se permitirán sesiones presenciales únicamente para cursos de naturaleza práctica y laboratorios. Para los cursos de práctica profesional, deben gestionarse en consenso con la empresa o institución y en estricto acatamiento de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud. Asimismo, gracias a los aportes de las sedes se propone optar también por la Bimodalidad para cursos con alto componente práctico (cursos previamente analizados por las direcciones de carrera o CGC). Es decir, se desarrollarán los cursos teóricos bajo la modalidad remota y los cursos teórico-prácticos bajo la bimodalidad con el

respectivo apego a todos los protocolos sanitarios nacionales e institucionales.

III. Que, la bimodalidad es una estrategia que ayudará a continuar con el aprendizaje remoto en los cursos de naturaleza teórica, al tiempo que se le permite al estudiantado (de los cursos de naturaleza teórico-práctica) participar de actividades académicas de manera presencial que han sido previamente definidas y programadas por la carrera y aprobadas por la decanatura, siempre y cuando existan las condiciones físicas y de seguridad sanitaria que posibiliten las acciones organizadas.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-320-2021 de fecha 07 de abril de 2021, esto en el siguiente orden:

A. Mantener la oferta de los cursos bajo la modalidad de aprendizaje remoto, antes bien, de modo excepcional, se permitirán sesiones presenciales únicamente para cursos de naturaleza práctica y laboratorios.

B. Los cursos de práctica profesional, se podrán llevar a cabo de forma presencial, para lo cual, debe existir previo consenso con la empresa o institución y en estricto acatamiento de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

C. Para cursos con alto componente práctico (cursos previamente analizados por las direcciones de carrera o CGC) se llevarán a cabo mediante la bimodalidad, sea que se desarrollarán los cursos teóricos bajo la modalidad remota y los cursos teórico-prácticos de forma remota y presencialmente cuando corresponda, esto último con el respectivo

apego a todos los protocolos sanitarios nacionales e institucionales.

Para la aplicación de las excepciones deberá tomarse las siguientes consideraciones:

A. Asegurar el aforo controlado.

B. Ajustarse a las indicaciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y a lo interno de la Universidad para prevenir el contagio del COVID-19 (distanciamiento, uso de mascarilla, caretas, lavado de manos, uso de alcohol, así como cualquier otro que al efecto sea establecido).

Lo anterior, dependerá de las características específicas de cada una de las Sedes que conforman la Universidad Técnica Nacional y del recurso de equipos disponibles, para lo cual, tanto los Decanos y el Director Ejecutivo, como coordinadores de la administración de cada una de las Sedes y CFPE, dispondrán. En el caso de aquellas actividades que se consideren sea posible realizarse presencialmente, se deberá tramitar mediante solicitud ante el Decano de Sede con la justificación del requerimiento para su debido análisis.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia para asegurar la implementación de la modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021 en cada una de las instancias académicas correspondientes de la UTN.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021 aquí aprobada.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.3 ACUERDO 3-10-2021: Informe del señor Rector.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 10-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, Artículo 7).

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-10-2021: "Se conoce el informe del Rector con respecto al comunicado a la sociedad costarricense sobre la Ley de Empleo Público, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante informe del Rector, se diserta sobre el significado de la Ley de Empleo Públi-

co para la sociedad costarricense, entendiendo la misma como una radical contrarreforma del Estado Social de Derecho que no solo afecta a los empleados públicos, además, provoca empobrecimiento generalizado y merma la capacidad adquisitiva de los salarios, dificultando la reactivación económica. El verdadero propósito subyace en ocultar la principal causa del déficit fiscal que es la evasión y la elusión en materia tributaria.

II. Que, Costa Rica presenta una desigualdad social que es ética y políticamente inaceptable, producto del modelo de acumulación asumido por sucesivos gobiernos desde hace más de cuarenta años, que nos coloca entre los diez países con mayor brecha entre ricos y pobres del mundo (coeficiente de Gini). Estamos ante una crisis que conduce a la mayor concentración de las riquezas y el empobrecimiento generalizado de las capas medias, micro y pequeñas empresas y personas asalariadas, que coloca en la desesperanza a miles de familias.

III. Que, ante este panorama, crece peligrosamente el descontento social y la indignación generada por tanta pobreza, desempleo, subempleo, exclusión social e impunidad de los grandes evasores y elusores fiscales. Toda la crisis fiscal y su agravamiento por la pandemia del Covid-19 se carga contra los derechos sociales y laborales de la clase trabajadora, las capas medias, la pequeña producción urbana y rural. Los sectores hegemónicos y el sistema político rechazan todo diálogo social e incrementan el autoritarismo, desconociendo así la búsqueda de consensos, lo cual caracterizó a la sociedad costarricense durante buena parte de su historia.

IV. Que, los puntos por los cuales se rechaza la Ley de Empleo Público son los siguientes:

- A. No resuelve las verdaderas causas del déficit fiscal.
- B. Vulnera las condiciones salariales y obstaculiza la reactivación económica.
- C. Convierte la evaluación del desempeño en un mecanismo de control y de despido. Violenta el derecho a la negociación colectiva.
- D. Modifica la gobernanza interna del Estado costarricense hacia un modelo autoritario. Atenta contra la autonomía universitaria.

V. Que, resulta fundamental reflexionar sobre la problemática que nos aqueja y buscar canales de diálogo y desarrollo saludables, que integren criterios de diversos actores sociales y posibiliten la concreción de una Ley que responda a las necesidades y requerimientos del país; asimismo, que beneficie a la población.

Considerando, la educación como un Derecho Humano y una de las principales oportunidades de movilidad social, para las personas y sus familias; al tiempo, que incide en la economía y el desarrollo de los diversos sectores del país.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar y ratificar lo expuesto por el señor Emmanuel González Alvarado como Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, relativo al impacto de la Ley de Empleo Público en la sociedad costarricense.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector para que emita un comunicado a la población costarricense sobre la oposición a la Ley de Empleo Público por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, que recoja los aportes y observaciones de los miembros de éste Órgano Colegiado con respecto a esta problemática.

En consecuencia, deberá la Rectoría rendir ante el Consejo Universitario un informe de los avances y resultados de lo aquí convenido dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.- PRESUPUESTOS Y MODIFICACIONES

B.1 ACUERDO 7-9-2021: Solicitud de aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2021. Ref. DGF-140-2021 y adjuntos.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 9).

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-9-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2021, trasladada por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-140-2021 de fecha 7 de abril del año 2021 y adjuntos OF-ADI-5-2021, OF-ADI-33-2021, OF-ADI-105-2020, Contrato y pagare Línea Madre, Liquidación Presupuestaria 2020, Consolidado Formulación Presupuesto Extraordinario 01-2021 y Extraordinario 01-2021 Final CU, en el siguiente orden:

Considerando:

- I. Que, la Dirección de Gestión Financiera, traslada la solicitud de aprobación del Presupues-

to Extraordinario 01-2021, esto mediante oficio DGF-140-2021, para que la gestión sea vista y analizada por el Consejo Universitario.

II. Que, la sección de ingresos, se desglosa de la siguiente forma:

A. Transferencias Corrientes del Gobierno Central que ascienden a la suma de $\$1.089.593.401,00$.

i. Las Modificaciones Presupuestarias 2021 al Presupuesto de la República, la Asamblea Legislativa decreta la Ley 9970, Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021 y sus Reformas, se otorga la suma de $\$1.000.000.000,00$ para el programa de becas a la UTN.

ii. Los fondos de sistema CONARE por la suma de $\$89.593.401,00$ corresponde a recursos adicionales otorgados por CONARE de fondos de sistemas a la universidad, estos dineros forman parte de los $\$443.165.665,00$ que fueron justificados como Fondos del Sistema pendientes de distribuir en el mes de setiembre mediante OF-ADI-105-2020.

B. Las transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de $\$36.563.000,00$, corresponden a los ingresos provenientes de CONARE, comunicados por el oficio OF-ADI-33-2021 para el desarrollo de los siguientes proyectos:

i. Proyectos de regionalización a desarrollar por las OCIR por $\$24.563.000,00$.
 ii. Proyectos Agenda de Cooperación Gobierno- CONARE por $\$12.000.000,00$.

C. Las Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de $\$208.689,72$, corresponden a ingresos provenientes de CONARE, comunicados por el oficio OF-ADI-33-2021 como transferencia de liquidación de recursos ORE.

D. Los Préstamos Directos de Instituciones Públicas Financieras por la suma de $\$597.390.832,00$, de la cual se esperaba ejecutar en el 2020, situación que no se materializó, por eso debe incorporarse en el presente periodo para que el monto total presupuestado muestre los $\$1.000.000.000,00$ del crédito.

E. El Superávit Libre por la suma de $\$487.635.935,94$, el cual corresponde a la reducción de este en el periodo 2020, siendo la diferencia de la porción incorporada en el Presupuesto Ordinario 2021.

F. El Superávit Específico por la suma de $\$66.412.928,72$, el cual corresponde al periodo 2020. Los $\$10.749.571,73$ del remante del proyecto INICIA que no se consideran y se incluirán en el siguiente presupuesto extraordinario.

i. El contrato para el uso de Recursos Capital Semilla del Fondo Nacional de Desarrollo por la suma de $\$53.597.261,67$.

ii. Los recursos otorgados en el 2020 por CONARE de fondos del sistema, por la suma de $\$12.815.667,05$.

III. Que, la sección de egresos, se desglosa la siguiente forma:

A. Gastos financiados con Transferencia Corrientes del Gobierno Central.

i. Gastos relacionados a la Ley 9970, Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico

mico del 2021 y Tercera Modificación Legislativa de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021 y sus Reformas por la suma de ¢1.000.000.000,00.

ii. Gastos relacionados a recursos adicionales otorgados por CONARE de fondos del sistema por la suma de ¢89.593.401,00.

B. Gastos financiados con Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de ¢36.563.000,00.

i. Gastos relacionados con los proyectos de regionalización a desarrollar por las OCIR por la suma de ¢24.563.000,00.

ii. Gastos relacionados con los proyectos Agenda de Cooperación Gobierno-CONARE por la suma de ¢12.000.000,00.

C. Gastos financiados con Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de ¢208 689,72.

D. Gastos financiados con Préstamos Directos de Instituciones Públicas Financieras por la suma de ¢597.390.832,00

F. Gastos financiados con Superávit Libre por la suma de ¢-487.635.935,94.

G. Gastos financiados con Superávit Específico por la suma de ¢66.412.928,72.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2021, trasladado por parte de la Dirección de Gestión Financiera, mediante oficio DGF-140-2021 de fecha 7 de abril del año 2021 y adjuntos OF-ADI-5-2021, OF-ADI-33-2021, OF-

ADI-105-2020, Contrato y pagare Línea Madre, Liquidación Presupuestaria 2020, Consolidado Formulación Presupuesto Extraordinario 01-2021 y Extraordinario 01-2021 Final CU, en los términos contenidos en éste último documento.

Así las cosas, se aprueba el Presupuesto Extraordinario 01-2021 de la siguiente forma:

A. Ingresos, el monto de aumento por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢1.790.168.851,44), el monto de disminución por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 487.635.935,94), para un saldo de (MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS (¢1.302.532.915,50).

B. Egresos, el monto de aumento por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢1.790.168.851,44) y el monto de disminución por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 487.635.935,94), para un saldo de (MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS (¢1.302.532.915,50).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación Universitaria en aplicar los cambios al Plan Anual Operativo con la incorporación de los proyectos que se enumeran a continuación:

A. Gestión de actividades estudiantiles conjuntas desde el Sistema Universitario Superior Esta-

tal, área de Vida Estudiantil.

B. Gestión de actividades conjuntas desde el Sistema Universitario Superior Estatal, área de Investigación.

C. Gestión de actividades conjuntas desde el Sistema Universitario Superior Estatal, área de Extensión y Acción Social.

D. Construcción de obras exteriores y planta de tratamiento para el Eco campus de la Sede Regional de San Carlos.

TERCERO: Instruir a la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute el Presupuesto Extraordinario 01-2021, de la siguiente forma:

a) Sección de ingresos:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
01	INGRESOS CORRIENTES	1 126 156 401,00	0,00
0104	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 126 156 401,00	0,00
010401	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	1 126 156 401,00	0,00
01040101	Transferencia Corrientes del Gobierno Central	1 089 593 401,00	0,00
01040103	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	36 563 000,00	0,00
02	INGRESOS DE CAPITAL	208 689,72	0,00
0204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208 689,72	0,00
02040104	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	208 689,72	0,00
02040103	Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no empresariales	208 689,72	
03	FINANCIAMIENTO	663 803 760,72	487 635 935,94
0301	FINANCIAMIENTO INTERNO	597 390 832,00	0,00
030101	PRÉSTAMOS DIRECTOS	597 390 832,00	0,00
03010106	Préstamos Directos de Instituciones Públicas Financieras.	597 390 832,00	0,00
0303	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	66 412 928,72	487 635 935,94
030301	SUPERAVIT LIBRE	0,00	487 635 935,94
030302	SUPERAVIT ESPECIFICO	66 412 928,72	0,00
TOTALES		€ 1 790 168 851,44	€ 487 635 935,94
			1 302 532 915,50

b) Sección de egresos:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	19 871 138,00	0,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	15 137 918,00	0,00
100101	Sueldos para cargos fijos	4 114 030,00	0,00
100103	Servicios especiales	11 023 888,00	0,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	3 390 378,00	0,00
100301	Retribución por años de Servicio	1 851 305,00	0,00
100303	Decimotercer mes	577 262,00	0,00
100304	Salario escolar	532 661,00	0,00
100399	Otros incentivos salariales	429 150,00	0,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	623 462,00	0,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	591 490,00	0,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	31 972,00	0,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	719 380,00	0,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	95 917,00	0,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	191 835,00	0,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	431 628,00	0,00
11	SERVICIOS	76 316 862,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3 967 350,00	0,00
110301	Información	300 000,00	0,00
110302	Publicidad y propaganda	1 600 000,00	0,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	2 067 350,00	0,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	36 064 112,00	0,00
110403	Servicios de ingeniería	250 000,00	0,00
110405	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	450 000,00	0,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	35 364 112,00	0,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	8 493 200,00	0,00
110502	Viáticos dentro del país	4 493 200,00	0,00
110503	Transporte en el exterior	3 000 000,00	0,00
110504	Viáticos en el exterior	1 000 000,00	0,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	27 792 200,00	0,00
110701	Actividades de capacitación	27 166 000,00	0,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	626 200,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	5 678 401,00	0,00
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	450 000,00	0,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	200 000,00	0,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	250 000,00	0,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	2 368 401,00	0,00
120203	Alimentos y bebidas	2 368 401,00	0,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	600 000,00	0,00
120401	Herramientas e instrumentos	500 000,00	0,00
120402	Repuestos y accesorios	100 000,00	0,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2 260 000,00	0,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	560 000,00	0,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	150 000,00	0,00
129904	Textiles y Vestuarios	1 000 000,00	0,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	550 000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	633 505 188,77	487 635 935,94
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 808 689,72	0,00
150105	Equipo y programas de cómputo	1 808 689,72	0,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	609 390 832,00	487 635 935,94
150206	Obras urbanísticas	597 390 832,00	487 635 935,94
150207	Instalaciones	12 000 000,00	0,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	22 305 667,05	0,00
159903	Bienes intangibles	22 305 667,05	0,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 054 797 261,67	0,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	1 054 797 261,67	0,00
160202	Becas a terceras personas	1 001 200 000,00	0,00
160299	Otras transferencias a personas	53 597 261,67	0,00
TOTALES		ϕ 1 790 168 851,44	ϕ 487 635 935,94 1 302 532 915,50

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria, a la Dirección de Planificación Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

B.2 ACUERDO 7-10-2021: Solicitud de contenido presupuestario par tiempos docentes PIT II y III Cuatrimestre 2021. Ref. VDOC-406-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 10-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, Artículo 11).

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-10-2021: "Se conoce la solicitud de contenido presupuestario para tiempos docentes PIT II y III Cuatrimestre 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante

oficio VDOC-406-2021 de fecha 27 de abril del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Docencia, solicita al Consejo Universitario mediante oficio VDOC-406-2021 el aval y respaldo de la Rectoría para dotar de contenido presupuestario al PIT y evitar la afectación de la población estudiantil y la interrupción en el nombramiento de los docentes. Adicionalmente, indica que en la propuesta docente suministrada para el II Cuatrimestre 2021, se encuentra incluida la oferta académica del PIT en la Plataforma de Planificación y Gestión Académica y es avalada por esta instancia, así como que las características señaladas sobre la oferta del PIT ha tenido el mismo comportamiento presupuestario en ciclos anteriores de manera que no hay un aumento de tiempos docentes o requerimientos de recursos adicionales

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la solicitud de contenido presupuestario para tiempos docentes PIT II y III Cuatrimestre 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-406-2021 de fecha 27 de abril del año 2021.

Se conviene lo anterior con base en los puntos citados y criterios técnicos, todo según lo contenido en el oficio referido, el cual sirve de base para el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera Dirección de Gestión Financiera, tomen todas las medidas administrativas que resulten necesarias a fin de brindar el contenido presupuestario respectivo para crear plazas y atender la oferta del PIT para el II y III Cuatrimestre del año 2021 en la Sede Regional del Pacífico, tal cual se encuentra determinado en el oficio VDOC-406-2021.

Esto último, esto a fin de evitar la interrupción en el nombramiento de los docentes para así asegurar la atención académica de las personas estudiantes en dicha Región.

En consecuencia, deberán la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe de los avances y resultados de lo aquí convenido dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, Dirección General de Administración Universitaria y Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar cada una de las medidas requeridas a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. “ ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

C.- NOMBRAMIENTOS

C.1 ACUERDO 8-10-2021: Carta del señor Eric William Herrera Molina donde renuncia al cargo de Representa Docente Suplente ante el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 10-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, Artículo 12).

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-10-2021: “Se conoce la carta de renuncia como Representante Docente Suplente al Consejo Universitario por parte del señor Eric William Herrera Molina, de fecha 12 de abril del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el señor Eric William Herrera Molina, mediante carta de fecha 12 de abril del año 2021, renuncia al cargo de Representante Docente Suplente ante el Consejo Universitario, esto en atención a que tal como lo expone la modalidad de trabajo remoto ha resultado en un aumento importante en sus labores docentes, por lo que, le deviene en una gran carga que le imposibilita de forma plena lidiar con lo que conlleva el puesto, por razones de problemas de salud y stress, de modo que, cómo una única opción viable contempla rescindir de la representación ante esta Autoridad, antes bien, agradece la atención y desea el mayor de los éxitos a los miembros en su gestión.

Por tanto, se acuerda:

ÚNICO: Tener por hecha la renuncia como Representante Docente Suplente al Consejo Universitario por parte del señor Eric William Herrera Molina, traslada al Consejo Universitario mediante carta de fecha 12 de abril del año 2021. “ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

D.1 ACUERDO 2-9-2021: Organigrama de la UTN actualizado en cumplimiento a lo instruido mediante el Acuerdo 7-7-2021. Ref. DPU-092-2021,

Organigrama y Transcripción de Acuerdo 41-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 3).

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-9-2021: “Se conoce el Organigrama de la UTN actualizado en cumplimiento a lo instruido mediante el Acuerdo 7-7-2021, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-092-2021 y adjuntos Organigrama y Transcripción de Acuerdo 41-2021, de fechas 22 y 11 de marzo de 2021, respectivamente, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-092-2021, la Dirección de Planificación Universitaria, solicita aprobar el Organigrama Institucional actualizado de la Universidad Técnica Nacional.

II. Que, mediante Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2021, celebrada el jueves 11 de marzo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 9, se dispuso lo siguiente:

“**PRIMERO:** Posponer la aprobación del Organigrama General de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-075-2021 y adjunto, de fecha 22 de febrero de 2021, esto para ser conocida en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse del Consejo Universitario.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación Universitaria para que lleve a cabo las correcciones al Organigrama Institucional en cuanto a la inclusión del área de Gestión Admi-

nistrativa, así como remitir el mismo de manera que se pueda visualizar el Organigrama de las Sedes. Lo anterior, deberá ser presentado para la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse del Consejo Universitario. ”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Organigrama de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-092-2021 y adjuntos Organigrama y Transcripción de Acuerdo 41-2021, de fechas 22 y 11 de marzo de 2021, respectivamente, en los términos contenidos en los documentos indicados.

SEGUNDO: Tener por cumplido lo instruido a la Dirección de Planificación Universitaria mediante Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2021, celebrada el jueves 11 de marzo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 9, esto en cuanto llevar a cabo las correcciones al Organigrama Institucional respecto a la inclusión del área de Gestión Administrativa, así como remitir el mismo de manera que se pueda visualizar el Organigrama de las Sedes.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que lleve a cabo el procedimiento requerido para asegurar se publique la actualización aprobada del Organigrama Institucional en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional, para su debida publicidad.

En consecuencia, deberá la Rectoría rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección de Planificación Universitaria para que

procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido y se les instruye que informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.2 ACUERDO 6-9-2021: Informe sobre la donación que realizó la empresa Guarumo Soluciones S.A. a la Sede Regional de San Carlos. Ref. DECSSC -110-2021 y adjunto.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 8).

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-9-2021: "Se conoce el informe sobre la donación que realizó la empresa Guarumo Soluciones S.A. a la Sede Regional de San Carlos, trasladada por parte del Decanato de la Sede Regional de San Carlos, mediante DECSSC-110-2021 y adjunto Carta Donación empresa Guarumo Soluciones S.A. hacia la UTN - San Carlos, de fechas 6 de abril del 2021 y 15 de febrero del 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Decanato de la Sede Regional de San Carlos, traslada la solicitud para aprobar la donación que realizó la empresa Guarumo Soluciones S.A. a la Sede Regional de San Carlos.

II. Que, mediante la Carta Donación de la empresa Guarumo Soluciones S.A. hacia la UTN - San Carlos, el donante indica que se realizó la entrega de los artículos listados en el anterior documento el día 15 de febrero de 2021 a la Sede Regional de San Carlos de la Universidad

Técnica Nacional, haciendo constar que los bienes se encuentran en buen estado y funcionales, y que son donados pensando en incentivar el proceso educativo de los alumnos de dicha institución.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la donación que realizó la empresa Guarumo Soluciones S.A. a la Sede Regional de San Carlos, trasladada por parte del Decanato de la Sede Regional de San Carlos, mediante DECSSC-110-2021 y adjunto Carta Donación empresa Guarumo Soluciones S.A. hacia la UTN - San Carlos, de fechas 6 de abril del 2021 y 15 de febrero del 2021, en los términos contenidos en la carta de los donantes.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de la Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dichos bienes donados según lo expuesto en los oficios DECSSC-110-2021 y adjunto Carta Donación empresa Guarumo S.A. hacia la UTN - San Carlos, esto como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de agradecimiento a la empresa Guarumo Soluciones S.A. por la donación de bienes a esta Institución.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, Decanato de la Sede Regional de San Carlos, Dirección

General de Administración Universitaria y Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.3 ACUERDO 13-9-2021: Solicitud para que sea conocida, revisada y aprobada la Metodología SEVRI 2021. Ref.DPU-098-2021 y Metodología SEVRI I Ciclo 2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 15).

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-9-2021: "Se conoce la solicitud para que sea conocida, revisada y aprobada la Metodología SEVRI 2021, trasladada por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-098-2021 de fecha 06 de abril del año 2021 y adjunto Metodología SEVRI I Ciclo 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-098-2021, la Dirección de Planificación Universitaria, remitió copia digital del documento Metodología SEVRI 2021 con el fin que sea conocido, revisado y aprobado por el Consejo Universitario.

II. Que, según artículo 18 de la Ley General de Control Interno (Ley No. 8292), indica que todo ente u órgano debe contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tareas que, de conformidad con sus particularidades, per-

mita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel del mismo.

III. Que, la Metodología del Sistema Específico de Valoración de Riesgo e Informe de Riesgos SEVRI 2021 es una guía que orienta al Jarca y a las personas titulares subordinadas en la identificación, análisis, evaluación, administración y seguimiento de los riesgos para este ciclo 2021 en la Universidad Técnica Nacional, para lo cual, se realiza un proceso de seguimiento a los riesgos estratégicos y operativos existentes, asimismo, las instancias involucradas pueden incluir nuevos riesgos, reportar el cumplimiento de las actividades y medidas de administración, así como, el estado de aceptabilidad de los riesgos formulados en períodos anteriores, incluidos en el Sistema de Información de Riesgos Institucionales (SIRI).

IV. Que, la Metodología SEVRI 2021 tiene como fin sistematizar los riesgos identificados en la Universidad Técnica Nacional, así como sus medidas de administración, por medio del sistema de riesgos implementado, con el fin de coadyuvar al aseguramiento de los objetivos institucionales.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida y aprobar la Metodología del Sistema Específico de Valoración de Riesgo e Informe de Riesgos SEVRI 2021, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-098-2021 de fecha 22 de marzo del año 2021 y adjunto Metodología SEVRI I Ciclo 2021, en los términos contenidos en los documentos indicados.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección de Planificación Universitaria tomen las medidas de orden, di-

rección, seguimiento y verificación necesarias a fin de asegurar la debida implementación de la Metodología del Sistema Específico de Valoración de Riesgo e Informe de Riesgos SEVRI 2021, esto en cada una de las instancias administrativas que conforman esta Institución que participan del proceso relativo a lo anteriormente dispuesto.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Dirección de Planificación Universitaria rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección de Planificación Universitaria para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido y se les instruye que informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.4 ACUERDO 15-9-2021: Solicitud de modificación de fechas de la matrícula ordinaria del segundo cuatrimestre 2021 en el Calendario Institucional. Ref. VDOC-333-2021 y anexo.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 17).

SE ACUERDA:

ACUERDO 15-9-2021: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas de la matrícula ordinaria del segundo cuatrimestre 2021 en el Calendario Institucional, trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio

VDOC-333-2021 de fecha 12 de abril de 2021 y adjunto DGF-142-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-333-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la modificación de fechas en el calendario institucional de la matrícula ordinaria del segundo cuatrimestre 2021 ampliando la misma del 4 al 7 de mayo, según lo solicitado en el oficio DGF-142-2021.

II. Que, mediante oficio DGF-142-2021 la Dirección de Gestión Financiera, justifica que la finalidad del cambio en el calendario institucional obedece a la prevención situaciones riesgosas que puedan provocar problemas en la matrícula, por ello el 4 de mayo se desea su autorización para realizar pruebas piloto efectuando la matrícula únicamente en la Sede de Puntarenas. Los objetivos de las solicitudes descritas serían:

A. Minimizar el margen de riesgo de un posible colapso del sistema AVATAR.SYS, por la cantidad de usuarios que ingresen al sistema en un momento determinado.

B. Implementar plan piloto durante este periodo de matrícula con los estudiantes de la Sede Pacifico debido a que históricamente es desde donde se realiza mayor cantidad de pagos por medio del sistema de conectividad (SOCKET).

C. Evitar situaciones como las sucedidas en la matrícula del primer cuatrimestre del presente año y que afectó de forma directa la imagen de la Universidad.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación de fechas de la matrícula ordinaria del segundo cuatrimestre 2021 en el Calendario Institucional, trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-333-2021 de fecha 12 de abril de 2021 y adjunto DGF-142-2021, en los términos contenidos en el documento indicado, únicamente en lo que a continuación se indica:

A. La matrícula ordinaria del Segundo Cuatrimestre 2021 se amplía del 4 mayo del año 2021 al 7 de mayo del año 2021.

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.5 ACUERDO 16-9-2021: Solicitud por parte de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, para aprobar nuevas funciones Ref. CGNICSP-019-2021 y DCN-1527-2020.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 9-2021 celebrada el 15 de abril de 2021, Artículo 18).

SE ACUERDA:

ACUERDO 16-9-2021: "Se conoce la solicitud para aprobar nuevas funciones, trasladado por la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante oficio CGNICSP-019-2021 de fecha 26 de marzo del año 2021 y adjunto DCN-1527-2020, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CGNICSP-019-2021 la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, solicita con base en el oficio DCN-1527-2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, suscrito por la Dirección General de Contabilidad Nacional, la actualización de sus nuevas funciones, siendo que las mismas fueron aprobadas originalmente por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 8-16-18.

II. Que, mediante oficio DCN-1527-2020, la Dirección de Contabilidad Nacional, señala:

A. Que, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), no es un asunto solamente contable sino que repercute en toda la estructura organizacional de cada Institución debido a que la información que se requiere para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros depende de las unidades pri-

marias que intervienen de una u otra forma en la Administración Financiera, como por ejemplo: las áreas de ingresos; Financieras; Recursos Humanos; Asesoría Legal; Proveduría, Tesorería; Presupuesto; Planificación; Control Interno; Unidad Técnica, Servicios Generales, entre otros de acuerdo con las particularidades de la entidad.

B. Que, ha solicitado la integración de una Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP, con el propósito que se establezca una Estrategia de Implementación de las NICSP por medio de elementos básicos como lo son la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento, que servirán como medio

de control del cumplimiento de los planes de acción para cerrar las brechas para la adopción de las NICSP que establezca la entidad, utilizando para su identificación herramientas establecidas por esta Contabilidad Nacional como lo es la matriz de autoevaluación de la adopción de las NICSP.

C. Que, la coordinación de dicha comisión, ha considerado conveniente que sea coordinada por el Director Administrativo y Financiero, o en caso de que esta figura no exista, el Oficial Mayor o puesto equivalente, dado que es el funcionario que tiene una relación más directa con las unidades primarias de información antes mencionadas, las cuales deben proporcionar la información en tiempo y forma con el fin que el departamento contable de cada ente contable o en el caso del Poder Ejecutivo, la Contabilidad Nacional procedan a elaborar los Estados Financieros bajo el tratamiento de las NICSP.

D. Que las NICSP son flexibles en el tiempo, es decir esto en un proceso que puede incluir cambios en el futuro conforme se vayan dando nuevas versiones de NICSP, y por ende

nuevas normas o algunas derogaciones, por esta razón la comisión debe ser permanente y llevar actualizada tanto la matriz de autoevaluación como los planes de acción.

Por tanto, se acuerda:

ÚNICO: Aprobar las nuevas funciones de la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante oficio CGNICSP-019-2021 de fecha 26 de marzo del año 2021 y adjunto DCN-1527-2020, en los términos contenidos en los documentos indicados.

Se dejan sin efecto las anteriores funciones precedentemente aprobadas mediante Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 16-2018, celebrada el jueves 26 de julio de 2018, a las nueve horas, según el Artículo 11.

Así las cosas, las funciones aquí aprobadas entrarán en vigencia para su ejercicio a partir de la comunicación del presente acuerdo, y serán las siguientes:

A. Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.

B. Documentar el marco de trabajo o filosofía.

C. Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.

D. Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo

los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional.

E. Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución, seguimiento y solicitud de información a las diferentes áreas de limitación y dificultades que se ha presentado en el efectivo cumplimiento de las NICSP.

F. Definir un proceso de aprobación para la toma de decisiones en colaboración con el Consejo Universitario.

G. Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.

H. Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.

I. Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional.

J. Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.

K. Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.

L. Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e

implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.

M. Velar porque los sistemas informáticos cumplan con las disposiciones establecidas en Marco Conceptual de las NICSP "Base del Devengado". ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.6 ACUERDO 4-10-2021: Solicitud de aprobación de propuesta para la construcción del Comedor de la Sede de San Carlos. Ref. DPI-097-2021 y adjuntos.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 10-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, Artículo 8).

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-10-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de propuesta para la construcción del Comedor de la Sede Regional de San Carlos, trasladada por parte de la Dirección de Proveeduría Institucional, mediante oficio DPI-097-2021 de fecha 26 de abril del año 2021 y adjuntos oficios NS-019-UTN-2021, NS-021-UTN-2021, NS-022-UTN-2021, INAR-015-2021, UPTEC-2021-28, UPTEC-2021-031, GASOSC-008-2021, DGAJ-UTN-152-2021, Actividades constructivas Comedor San Carlos e Informe Comedor al CU, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección de Proveeduría Institucional, traslada al Consejo Universitario la propuesta para la construcción del Comedor de la Sede Regional de San Carlos, esto mediante oficio DPI-097-2021, para que la misma sea analizada y sometida a votación para su respectiva aprobación.

II. Que, en virtud del documento referido, se sintetiza el contenido de la propuesta tal como a continuación se indican:

A. Que, el ente contratador mediante los oficios No. 014797-2020 y No. 014269-2020 denegó la solicitud de modificación contractual solicitada por la UTN. Pudiendo presentar la UTN una tercera solicitud considerando las observaciones realizadas por la CGR.

B. Que, una vez adjudicado y en firme el trámite 2017LA-000004-UTN, se presentaron informes que describían la necesidad de hacer modificaciones a los planos constructivos, lo que motivó a la Administración a abocarse a tareas.

C. Que, un equipo interdisciplinario compuesto por funcionarios de la Dirección de Proveeduría Institucional, Dirección General de Administración Universitaria, Unidad de Ingeniería y Arquitectura – Gestión de Infraestructura, Dirección de Gestión Financiera, encargado de Salud Ocupacional, funcionarios de la Sede de San Carlos y Asesoría Legal; se han abocado a analizar las posibles soluciones para construir el Comedor de la Sede Regional de San Carlos. Del trabajo realizado se desprende la propuesta que se expone en los siguientes acápite, con el debido sustento técnico:

i. Se consolidó una propuesta denominada “Construcción de Comedor con adenda y licitación de obras complementarias”, sustentada en criterios legales, técnicos constructivos, de salud ocupacional, así como el análisis de requerimientos presupuestarios que la harán viable.

ii. Se hace necesario promover esta propuesta, ya que se determinó en el equipo de trabajo que es la mejor forma de

alcanzar el objetivo de dar inicio a la construcción del comedor, por cuanto, los dos intentos de pedir permiso al ente contratador no surtieron efectos positivos. Como resultado del trámite que realizó la UTN ante la CGR, para la autorización de una modificación unilateral del contrato considerando todas las obras, manifestó que debe analizarse el cumplimiento del artículo 208 del RLCA; por lo que deben valorar si estas son objeto de una licitación independiente.

D. Que, el sustento técnico respecto a la viabilidad constructiva está sustentado en los oficios NS-019- UTN-2021, NS-021-UTN-2021 y NS-022-UTN-2021 emitido por Norte Sur Arquitectos, el INAR- 015-2021 emitido por UIA-GI y el oficio UPTec-2021-28 emitido por el contratista. Técnicamente se tiene que la propuesta considera:

i. Tomando como punto de partida el contrato ya adjudicado con la empresa Lauher S.A., se propone realizar una modificación unilateral del contrato. De tal forma que el comedor quede totalmente funcional.

ii. Se dejan por fuera de este alcance algunos acabados y obras menores, que se pueden construir de manera independiente, pero no afecta la funcionalidad.

iii. Con el fin de ejecutar en total de los acabados constructivos, se necesita realizar un nuevo concurso licitatorio.

E. Que, las actividades constructivas consideradas en la actividad del cronograma denominada contrato base y Modificación Unilateral del contrato incluye:

i. Movimiento de Tierras.

ii. Sistema de placas de fundación.

iii. Columnas, vigas y muros.

- iv. Entrepisos y losas de fundación y losas de tanques.
- v. Escaleras, estructura y cubierta de techos.
- vi. Piso con acabado en concreto.
- vii. Puertas, losa sanitaria, particiones de servicios sanitarios y grifería.
- viii. Sistema eléctrico y tableros.
- ix. Sistema de iluminación (Incluye cables, canalizaciones y soportaría, colocación de plafones y bombillos).
- x. Tomacorrientes.
- xi. Sistema agua interno del comedor completo.
- xii. Sistema de aguas negras y pluvial del comedor.

F. La nueva la licitación de obras complementarias, contempla realizar lo siguiente:

- i. Acabados de paredes.
- ii. Acabado de pisos (Porcelanato).
- iii. Rodapiés.
- iv. Ventanería
- v. Mueble de preparación.
- vi. Sistema de ventilación.
- vii. Sistema de extracción.
- viii. Abanicos.
- ix. Estructura adicional del deck.
- x. Cielo rasos y mejoras.
- xi. Parqueo en adoquín.
- xii. Sistema de iluminación, mejoras en especificaciones de lámparas y accesorios.
- xiii. Sistema de alarma contraincendios.
- xiv. Sistema de gas.
- xv. Campana de extracción y mejoras en cuarto de máquinas.

G. Que, el criterio legal respecto al apego a la normativa vigente, está dado por la Asesoría Legal con el Oficio DGAJ-UTN-152-2021; esta consiste en un análisis de viabilidad de la propuesta a la luz de la normativa vigente aplicable, como lo es el artículo 208 RLCA. De seguido

se expone un extracto del criterio emitido por el asesor para cada uno de los incisos que componen el artículo.

- i. Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- ii. Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- iii. Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- iv. Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- v. Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- vi. Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

H. Que, el artículo 214 RLCA y siguientes, regulan la rescisión y se obtiene que la administración debe realizar lo siguiente:

- i. Pagar lucro cesante (utilidad) a Grupo Lauher; según la utilidad declarada en la oferta, la suma es de \$15.756.190,92
- ii. Se deben pagar los daños y perjuicios que Grupo Lauher reclame, cuando se está en el proceso.
- iii. La liquidación para rescindir el contrato debe ser aprobada por la CGR.
- iv. Que, entre otros aspectos que se debe valorar, está el tiempo que se duraría en realizar toda la gestión, lo cual se estima:
- v. Para la rescisión se requieren al me-

nos 77 días hábiles (108 días naturales) sin contemplar fase recursiva.

vi. Gestionar la Licitación Pública requiere 6 meses calendario sin fase recursiva.

vii. Ejecución de la obra: 12 meses.

viii. Plazo estimado para tener el comedor operando es de: 21 meses y 15 días sin fase recursiva.

En esta situación, se debe considerar que el edificio de aulas no entra en operación hasta que definitivamente esté concluido y entregado a satisfacción el comedor.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta para la construcción del Comedor de la Sede de San Carlos, trasladada por parte de la Dirección de Proveeduría Institucional, mediante oficio DPI-097-2021 de fecha 26 de abril del año 2021 y adjuntos NS-019-UTN-2021, NS-021-UTN-2021, NS-022-UTN-2021, INAR-015-2021, UPTEC-2021-28, UPTEC-2021-031, GASOSC-008-2021, DGAJ-UTN-152-2021, Actividades constructivas Comedor San Carlos e Informe Comedor al CU.

Se conviene lo anterior con base en los puntos citados, observaciones expuestas por parte del ente contralor, criterios técnicos, legales y de salud ocupacional, todo según lo contenido en el oficio DPI-097-2021 referido, así como en sus documentos adjuntos, los cuales sirven de base para el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 5-2020, celebrada el jueves 27 febrero de 2020, a las nueve horas, según el Artículo 12, mediante el cual se aprobó que la Rectoría gestionara permiso ante la Contraloría General de la República, solicitud para la modificación unilateral del contrato CO-DPI-21-2019, por cuanto el monto excede el 50% permitido por la normativa y se excede el límite del procedi-

miento, en el cual se dispuso lo siguiente:

ACUERDO 9-5-2020: "Con base en los fundamentos de hecho y de derecho planteados por la Dirección de Proveeduría Institucional en el oficio DPI-079-2020, los que son acogidos por el Consejo Universitario, se autoriza a la Rectoría para gestionar ante la Contraloría General de la República, el permiso necesario para modificar unilateralmente el contrato CO-DPI-21-2019 derivado de la Licitación ABREVIADA No. 2017LA-000004-UTN para la "CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR DE LA SEDE DE SAN CARLOS", en los términos indicados por el oficio ya relacionado, a saber:

Adenda 01 al contrato CO-DPI-21-2019

Empresa: GRUPO LAUHER S.A. Cédula Jurídica: 3-101-535666

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Monto Adjudicado Originalmente, Contrato CO-DPI-21-2019 Orden de compra 10444	∅262.603.182,05	
Monto adenda 01 al Contrato CO-DPI-21-2019	∅111.117.366,74	42,31 *
Costo total de las obras con la adenda 01	∅373.720.548,79	
Monto de los reajustes	∅24.745.460.05	9,42 *
Gran total con reajustes	∅398.466.008,84	

Calculado con base el monto adjudicado originalmente.

Plazo de entrega:

3 meses adicionales al plazo original, para un total de 10 meses

Forma de pago:

Los pagos se realizarán de acuerdo con el avance de la obra en períodos mensuales y en relación con la tabla de pagos, mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días naturales siguientes al recibo de la factura correspondiente. **ACUERDOR FIRME POR UNANIMIDAD.**

TERCERO: Autorizar sobre el contrato base del Comedor adjudicado por la suma de $\$ 262.603.182,05$ (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCO CENTIMOS) la modificación unilateral del contrato para dar inicio a las obras por la suma de $\$ 39.213.182,05$ (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCO CENTIMOS) y reajustes de precio por la suma de $\$ 16.083.481,07$ (DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON SIETE CENTIMOS); para un total de $\$ 55.296.663,12$ (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON DOCE CENTIMOS), que significan un 21,06% de la suma originalmente adjudicada.

Se aprueba con respecto a lo anterior, adicionalmente lo siguiente:

A. Los costos asociados por gastos de inspección por la suma de $\$ 9.536.995,36$ (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS) que incluye el costo total de la obra.

B. El plazo de entrega por 3 meses adicionales al plazo original, para un total de 10 meses.

C. La forma de pago, de manera que los pagos se realizarán de acuerdo con el avan-

ce de la obra en períodos mensuales y en relación con la tabla de pagos, mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días naturales siguientes al recibo de la factura correspondiente.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, ejecutar debidamente lo aquí dispuesto, llevando a cabo las diligencias de observancia correspondientes a fin de asegurar que en los procedimientos aludidos no se exceda el límite del procedimiento de Licitación Abreviada, y rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Autorizar el inicio de la gestión de una licitación abreviada para contratar las obras complementarias, con un presupuesto para la obra y pago de inspección, por la suma total de $\$ 145.730.712,33$ (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE COLONES CON TREINTA Y TRES CENTIMOS).

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, ejecutar debidamente lo aquí dispuesto, y rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Dirección de Gestión Financiera para que confeccione y eleve ante este Consejo Universitario una propuesta de modificación presupuestaria debidamente justificada y razonada que incluya la suma

¢62.747.563,75 (SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS) para dar inicio a la Licitación Abreviada de Obras Complementarias, para que una vez aprobada la modificación presupuestaria, la Administración cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de la nueva licitación para adquirir las obras complementarias.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario la propuesta de modificación presupuestaria dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria, Dirección de Proveeduría Institucional y Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D.7 ACUERDO 6-10-2021: Propuesta sobre los ajustes a nivel normativo para la implementación del Plan Piloto ISW-ILE-2021-2023, así como solicitud de ampliación del transitorio a las becas por participación en grupos de representación estudiantil en razón del Acuerdo 14-9-2021 referido a la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021. Ref. VVE-161-2021, ABBE-031-2021 y Transcripción de Acuerdo 039-2021.

(Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 10-2021 celebrada el 29 de abril de 2021, Artículo 10).

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-10-2021: "Se conoce la propuesta sobre los ajustes a nivel normativo para la implementación del Plan Piloto ISW-ILE-2021-2023, así como solicitud de ampliación del transitorio a las becas por participación en grupos de representación estudiantil en razón del Acuerdo 14-9-2021 referido a la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-161-2021 de fecha 19 de abril del año 2021 y adjuntos ABBE-031-2021 y Transcripción de Acuerdo 039-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VVE-161-2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, traslada el oficio ABBE-031-2021 emitido por el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, esto para poner en conocimiento del Consejo Universitario la propuesta sobre los ajustes a nivel normativo para la implementación del Plan Piloto ISW-ILE 2021-2023, así como la solicitud para la ampliación del transitorio correspondiente a las becas por participación en grupos de representación estudiantil referido a la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021.

Lo anterior en atención al Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 7-2021, celebrada el jueves 11 de marzo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 7, que dispuso en lo que interesa para el presente tema lo siguiente:

QUINTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que proceda en presentar ante este Consejo Universitario una propuesta de los ajustes que sean necesarios en la normativa y directrices existentes para garantizar la continuidad en el otorgamiento de las becas que correspondan a las personas estudiantes que actualmente gocen de las mismas en la Sede Regional de San Carlos y que participarán en el Plan Piloto de ISW-ILE 2021-2023. Lo anterior, se deberá rendir ante el Consejo Universitario la propuesta con los cambios sugeridos, esto en la siguiente Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado.

Asimismo, en atención al 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2021, celebrada el jueves 15 de abril de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 16, que dispuso en lo que interesa para el presente tema lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021, trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-320-2021 de fecha 07 de abril de 2021, esto en el siguiente orden:

A. *Mantener la oferta de los cursos bajo la modalidad de aprendizaje remoto, antes bien, de modo excepcional, se permitirán sesiones presenciales únicamente para cursos de naturaleza práctica y laboratorios.*

B. *Para los cursos de práctica profesional, se podrán llevar a cabo de forma presencial, para lo cual, debe existir previo consenso con la empresa o institución y en estricto acatamiento de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.*

C. *Para cursos con alto componente práctico (cursos previamente analizados por las direcciones de carrera o CGC) se llevarán a cabo mediante la bimodalidad, sea que se desarrollarán los cursos teóricos bajo la mo-*

dalidad remota y los cursos teórico-prácticos de forma remota y presencialmente cuando corresponda, esto último con el respectivo apego a todos los protocolos sanitarios nacionales e institucionales.

I. Que, en atención a la instrucción dada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el Acuerdo 39-2021, sobre los ajustes necesarios en la normativa para garantizar la continuidad en el otorgamiento de las becas a las y los estudiantes que participarán en el Plan Piloto de ISW-ILE 2021-2023, el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles realizó consultas para definir propuestas a partir de lo expuesto por las señoras María Gabriela Castillo Hernández y Yesenia Calvo Araya mediante oficio DSSC-027-2021, asimismo, indica que se requiere incluir modificaciones sobre los requisitos de becas en grupos institucionales oficiales de representación estudiantil de cultura, deporte y recreación, debido a que actualmente se mantienen las condiciones de virtualidad para la población estudiantil, esto en el Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles, lo cual se encuentra contemplado en la propuesta contenida en el oficio que emite ABBE-031-2021, el cual se somete a aprobación en el seno del Consejo Universitario.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta sobre los ajustes a nivel normativo para la implementación del Plan Piloto ISW-ILE-2021-2023, así como solicitud de ampliación del transitorio a las becas por participación en grupos de representación estudiantil en razón del Acuerdo 14-9-2021 referido a la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-161-2021 de fecha 19 de abril del año 2021 y adjuntos ABBE-031-2021 y Transcripción

de Acuerdo 039-2021, en los términos que en dichos documentos se exponen.

Se conviene lo anterior con base en los puntos citados, criterios técnicos y legales según lo contenido en el oficio ABBE-031-2021 emitido por el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, documento el cual sirve de base para el presente Acuerdo.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles, tal como se expone en la propuesta contenida en el oficio ABBE-031-2021, en el siguiente orden:

I. Adicionar el TRANSITORIO XIV, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XIV. *Para las personas estudiantes que se les asigne beca socioeconómica a partir del año 2021 y que ingresen al Plan Piloto de ISW-ILE 2021-2023, lo estipulado en los artículos 22,23 y 25 de esta normativa, se regirán bajo las siguientes disposiciones:*

a) El periodo de vigencia de la beca socioeconómica se otorga únicamente para el nivel de diplomado y se extiende desde el II cuatrimestre 2021 y hasta por un máximo de 9 cuatrimestres consecutivos.

b) En el caso de que una persona estudiante decida no seguir en el plan piloto, la vigencia de la beca corresponderá al periodo establecido en el TRANSITORIO VI.

II. Adicionar el TRANSITORIO XV, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XV. Desde el primero de enero de 2021 y hasta que se mantenga condiciones de virtualización del periodo lectivo y actividades

relacionadas con el Área de Cultura, Deporte y Recreación, no se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 53, a raíz de las situaciones originadas como consecuencia de la pandemia COVID-19.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, implementen debidamente las modificaciones aquí aprobadas, según la normativa universitaria vigente que para dichos efectos les regula.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Vida Estudiantil, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría y Secretaría del Consejo Universitario para efectúen las reformas aquí aprobadas en los documentos de Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles, una vez realizado esto, publiquen en los medios oficiales de esta Institución la versión definitiva y vigente de las normativas.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Secretaría del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que archive en sus respectivos registros una copia de las modificaciones a la normativa referida con su modificación aprobada.

SEXTO: Se autoriza a la Rectoría, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario para que procedan en to-

mar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II.- RECTORÍA

A.- DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE POLÍTICAS

A.1 Resolución R-038-2021: Directriz Administrativa de Planificación Universitaria.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. RECTORÍA. ALAJUELA, A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

VEINTIUNO.

Fecha: 5 de abril de 2021

De: Rectoría

Para: Comunidad Universitaria

Asunto: Inicio del proceso de formulación del Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2022-2026

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad Técnica Nacional debe contar con un instrumento actualizado de planificación estratégica que oriente el desarrollo de la institución.

SEGUNDO: Que es de interés y pertinencia de la administración de la Universidad Técnica Nacional reflejar y priorizar sus estrategias e iniciativas de desarrollo institucional.

TERCERO: Que existen instrumentos estratégicos propios o vinculados con otras instituciones que determinan algunos propósitos y compromisos relevantes para el desarrollo nacional e institucional, que son necesarios de atender.

CUARTO: Que se entiende por estratégico, en el contexto del plan, aquellos aspectos que sustentan el funcionamiento vital de la Universidad, o que agregan valor diferenciador respecto de los logros habituales.

QUINTO: Que las condiciones actuales y futuras prevén la necesidad de propiciar mecanismos de planificación y organización de la gestión del desarrollo institucional que permitan resultados e impactos caracterizados por la eficiencia, sostenibilidad y de mejora de oportunidades para la sociedad.

SEXTO: Que en el esfuerzo de validación de la autonomía universitaria, la Universidad Técnica Nacional tiene la facultad y el deber de determinar el rumbo y las características de las acciones que le permitan cumplir con su misión y visión.

POR TANTO:

PRIMERO: Que se establece la apertura formal del proceso de formulación del Plan Estratégico de la Universidad Técnica Nacional para el periodo 2022-2026.

SEGUNDO: Que este proceso es del más alto interés y relevancia institucional, siendo el instrumento medular que establecerá la orientación de la misión, visión y objetivos estratégicos, así como, los mecanismos para concretarlo y

siendo este conjunto de elementos la guía de funcionamiento de la Universidad.

TERCERO: Que este proceso se plantea con una orientación participativa, crítica y analítica, que considere el entorno, el contexto interno, las transformaciones, la complejidad y la volatilidad de los fenómenos y la vida en sociedad, que también trastoca el futuro de la institucionalidad costarricense y el sistema de educación pública.

CUARTO: Que se requiere y se asume el compromiso efectivo de toda la comunidad institucional, especialmente de las autoridades gerenciales y decisorias en los ámbitos académicos, políticos y administrativos de la Universidad.

QUINTO: Que se requiere y se asume un rol proactivo, propositivo y protagónico de las comunidades académicas para identificar e interpretar las problemáticas, asimismo, encontrar soluciones u oportunidades en las situaciones y desafíos que se le presentan a la Universidad en conjunto, o por sedes, áreas, o según corresponda.

SEXTO: Que en correspondencia con los grandes desafíos de la humanidad, de los cuales la Universidad no puede abstraerse, es necesario observar y reflexionar sobre la eventual contribución a solucionar problemáticas como el cambio climático, la pobreza y la desigualdad, la igualdad real de derechos para las mujeres, la revolución 4.0 y las brechas digitales, el mercado laboral y la calidad del empleo, la transición demográfica, la democracia y la libertad, la defensa del futuro, entre otros.

SÉTIMO: Que también deberá observarse y valorarse los compromisos de carácter estratégico que se hayan asumido en agendas institucionales o interinstitucionales.

OCTAVO: Que para conocimiento de la comunidad institucional y para promover una mejor

participación y seguimiento del proceso se divulga el calendario general. Rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE.

Emmanuel González Alvarado
Rector

B.- APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

B.1 Resolución R-041-2021: Suspensión temporal del primer ingreso de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las diez horas con veinticinco minutos del catorce de abril del dos mil veintiuno. Se suspende temporalmente cohorte número 1-2021, primer ingreso a la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje.

CONSIDERANDO

UNICO: Vistas las recomendaciones, disposiciones y observaciones emitidas por la Vicerrectoría de Investigación y la Comisión investigadora de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje mediante sus oficios VIT-261-2021 y VIT-263-2021, con base en las facultades que conceden el artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y con la finalidad única de tener un panorama más amplio y ordenado de las medidas previsoras que debe implementar la administración universitaria,

ESTA RECTORÍA DISPONE:

PRIMERO: Suspender de manera temporal el Cohorte número 1-2021, y por tanto, la puesta en marcha de los cursos de primer ingreso a la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje en el mes de abril 2021.

SEGUNDO: Comunicar de manera inmediata a la administración de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, la suspensión temporal para los efectos de control interno necesarios y las acciones que esto conlleva.

TERCERO: Instruir a la administración de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, para comunicar de manera inmediata a los alumnos matriculados de primer ingreso y por los canales usuales, la suspensión temporal del inicio de la maestría, procediendo de manera inmediata con la devolución del dinero de las matrículas ya depositadas.

CUARTO: Se comuniquen de inmediato a la contraparte del convenio para el desarrollo de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, con la finalidad de comunicar la suspensión temporal de la matrícula de primer ingreso del mes de abril 2021 y que forme parte activa del proceso de investigación ya instaurado por la Rectoría.

QUINTO: Se instruye a la Vicerrectoría de Investigación para mantener un canal de comunicación activo con la contraparte administrativa y académica de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje mientras dure la investigación incoada.

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

B.2 Resolución R-043-2021: Acciones relativas a la coordinación de personas servidoras administrativos adscritos a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y a la Administración Universitaria.

A DECANOS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA, DIRECTORES UNIVERSITARIOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, COORDINADORES

DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JEFATURA DE ARCHIVO, RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN). Alajuela, a las catorce horas con treinta minutos del veintidós de abril del dos mil veintiuno. Para atender y delimitar acciones relativas a la coordinación de personas servidoras administrativos adscritos a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y a la Administración Universitaria, los cuales se encuentran destacados en las diferentes Sedes.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015, el Consejo Universitario de la UTN, emite el Reglamento Orgánico de la UTN, publicado en el diario oficial La Gaceta No.118 del 19 de junio de 2015, sección Reglamentos.

SEGUNDO: Que en los artículos 23 y 25, la Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, quedan adscritas a la Rectoría, por lo que al tenor de esto, todo el personal de estas Direcciones destacados físicamente en las Sedes, pasa a ser supervisados jerárquicamente por los Directores designados.

TERCERO: Que también en el Título V, Capítulo I del citado Reglamento, la Dirección General de Administración Universitaria supervisará jerárquicamente las siguientes áreas de gestión y por tanto su personal: Gestión Financiera, Gestión de Desarrollo Humano, Proveeduría Institucional, Control de Bienes e Inventarios, Registro Universitario y la Oficina de Archivo Institucional.

CUARTO: Que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2020, celebrada el viernes 20 de noviembre de 2020, a las nueve horas, toma el siguiente acuerdo de reformar el Reglamento Orgánico de la UTN: ACUERDO 5-27-2020: "Aprobar la propuesta para el traslado de

la Dirección de Registro Universitario a la Vicerrectoría de Docencia...”

QUINTO: Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 22-De las funciones y atribuciones del Rector, en su inciso a, establece lo siguiente: “Dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel.

SEXTO: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria No. 1-2021, celebrada el jueves 21 de enero de 2021, a las nueve horas, mediante ACUERDO 4-1-2021 señala:

“PRIMERO: Ratificar el proceso de innovación administrativa y académica que ha venido implementado la Rectoría de la Universidad Técnica Nacional con la finalidad de maximizar los servicios institucionales desde la Administración Universitaria. SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que tome todas las medidas administrativas necesarias a fin reorganizar en todos sus extremos la Administración Universitaria, esto tomando en cuenta todas y cada una las instancias de carácter administrativo y académico que forman parte de la UTN, todo esto en aras de que se implemente la más óptima organización para el buen desempeño de los funcionarios, garantizando debidamente la eficiencia y eficacia de la función universitaria. TERCERO: Se instruye a la Rectoría para que proceda en tomar las prerrogativas que se requieran a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME” y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los servidores adscritos a estas

dependencias, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, Dirección de Proveeduría Institucional, Dirección de Control de Bienes e Inventarios, Dirección de Registro Universitario y Oficina de Archivo Institucional, que se encuentran destacados físicamente en las Sedes, dependen jerárquicamente de estas dependencias; empero, es necesario, buscar un mecanismo de coordinación entre los superiores de estas dependencias con los superiores administrativos que administran las diferentes Sedes y lo cual, permita la participación armoniosa de los citados funcionarios, en las actividades promovidas por la Sede y permitir a su vez el apoyo logístico que se requiere para el desarrollo y organización óptima de la misma.

SEGUNDO: Que las diferentes decanaturas, manifiestan la necesidad de que las personas servidoras destacadas en las sedes, intervengan de manera activa con los movimientos, actividades y acciones que se realicen en las Sedes y que se mantenga un actuar interactivo y funcional de estos servidores para poder considerarlos como apoyo administrativo accesorio en sus gestiones, en relación con los funcionarios regulares de cada sede.

POR TANTO

Esta Rectoría, en uso de sus facultades dadas por el Estatuto Orgánico y ratificadas en el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, DISPONE los siguientes lineamientos, con la finalidad única de atender y delimitar acciones relativas a la coordinación de personas servidoras administrativas adscritas a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y a la Administración Universitaria, las cuales, se encuentran destacados en las diferentes Sedes:

PRIMERO: Que las personas servidoras administrativas, que se encuentran adscritas jerárquicamente a la Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y a la Dirección General de Administración Universitaria, pero que se encuentran destacadas en cada una de las sedes, aparte de sus funciones atribuidas y relacionadas que disponga la administración, deberán cumplir preliminarmente con los siguientes lineamientos:

- a) Colaborar con las actividades generales propias de la Sede, cuando así sea solicitado previamente por las autoridades superiores regionales y debidamente autorizado por la jefatura central correspondiente.
- b) Acatar todos los lineamientos de uso de instalaciones, controles, sistemas, registro de asistencia y cualquier otro lineamiento, en igualdad de condiciones que las personas servidoras regulares de cada Sede.
- c) En caso de ausencia o salida de las instalaciones por cualquier motivo, debe informar inmediatamente al Decano o al Coordinador de Gestión Administrativa de la Sede, así como a su jefatura inmediata.
- d) En caso de existir controversia en la aplicación de alguno de estos lineamientos, prevalecerá la decisión de la jefatura inmediata de la persona servidora destacada en la Sede.

Se instruye a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para establecer los procedimientos necesarios para la debida y correcta implementación, control y seguimiento de los anteriores lineamientos, en coordinación con las autoridades superiores de las Sedes.

Emmanuel González Alvarado
Rector

Copias: Vicerrectorías
Dirección General de Administración Universitaria
Dirección de Gestión de Desarrollo Humano

Coordinaciones Regionales Gestión Desarrollo Humano

B.3 Resolución R-044-2021: Se traslada la Comisión Consultiva de Género a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las diez horas del veintiuno de abril del dos mil veintiuno. Se traslada la Comisión Consultiva de Género a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

RESULTANDOS

PRIMERO: Que la desigualdad de género constituye un problema que se manifiesta en la vida política, económica, educativa y en general en todos los espacios de convivencia social, reconocido así por diversas organizaciones mundiales, regionales y nacionales.

SEGUNDO: Que en el año 2015 la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) formuló la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como un instrumento que permite orientar a los países y a la humanidad hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través del desarrollo de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.

TERCERO: Que como parte de los Objetivos propuestos se plantea el ODS 4, que pretende “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, así como el ODS 5, que pretende “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas del mundo”.

CUARTO: Que así mismo, en la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) realizada en Córdoba, Argentina, en el año 2018, se ratifica la educación superior como un bien público social – estratégico, un deber del Estado,

un espacio del conocimiento, derecho humano y universal; estableciendo que su ejercicio profundiza la democracia y posibilita la superación de las inequidades.

QUINTO: Que en esta Conferencia se reconoció que los ODS resultan estratégicos para alcanzar el desarrollo sostenible en los países de América Latina y el Caribe y que las universidades de la región se comprometieron articuladamente con la transformación social, cultural, política, artística, económica y tecnológica, revisando sus propias acciones y promoviendo la educación de calidad para todas las personas, principalmente para las poblaciones que enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

SEXTO: Que en su principio declarativo 8, la misma Conferencia establece que la educación superior de América Latina y el Caribe, es inclusiva y debe considerar en los sistemas e instituciones de educación superior aspectos relacionados con género, edad, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad, religión, y situaciones de desplazamiento forzado.

SÉTIMO: Que en esa Conferencia en el eje relacionado con la diversidad cultural e interculturalidad en América Latina, establece en su punto 4 que “Es imperativo que las políticas públicas e institucionales garanticen no sólo los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, sino también los derechos de todos los grupos de población frecuentemente discriminados respecto a referentes de género, raza, etnicidad, religión, edad, situación socioeconómica, orientación sexual, discapacidad y situaciones de desplazamiento forzado. Es ineludible que las instituciones de educación superior orienten esfuerzos de investigación, docencia y extensión/vinculación a estos fines.

OCTAVO: Que la Universidad Técnica Nacional,

establece la equidad como uno de sus principios regulatorios, tal y como lo indica el artículo 4 (inciso g) del Estatuto Orgánico, en el que se establece el respeto a la igualdad de género y la equidad para el acceso a los diferentes cargos. De igual manera, el artículo 41 de esta norma constitutiva establece que la comunidad estudiantil tendrá igualdad de oportunidades en los procesos de acceso, permanencia y graduación, tomando en cuenta su situación social, económica, cultural y educativa, y su mérito académico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, como reflejo de un sistema desigual en materia de género, el quehacer de las universidades también presenta condiciones desiguales entre hombres y mujeres en todos los espacios de la vida universitaria y en todos los estamentos de su comunidad.

SEGUNDO: Que la UTN desde sus orígenes, ha desarrollado y participado en diferentes esfuerzos e iniciativas a nivel institucional e interinstitucional con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades de todas las personas. Entre ellos se puede citar la participación activa en el Espacio de Mujeres Líderes de Educación Superior de las Américas (EMULIES), la Política de Admisión, el Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles, el Programa Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, el Programa de Permanencia y Retención, la Declaratoria de la UTN como espacio libre de discriminación por orientación sexual, el Programa de Éxito Académico, el Observatorio sobre Equidad en Educación Superior (OEES), el Protocolo y la Política contra el Hostigamiento y Acoso Sexual.

TERCERO: Que a pesar de la creciente feminización de la matrícula en educación superior, se siguen dando brechas importantes entre las carreras tradicionalmente consideradas feme-

ninas y masculinas, como es el caso de la poca participación de mujeres en carreras de las áreas de Ciencias Básicas e Ingeniería en contraste con las áreas de Ciencias Económicas y Educación; tal y como lo señala el Informe Ejecutivo de Seguimiento y Monitoreo al PLANES 2016-2020 - Logros 2016, así como el estudio Características de la Población Estudiantil de Nuevo Ingreso 2019 de la Dirección de Planificación Universitaria de la UTN.

CUARTO: Que según el informe Estadísticas de Diplomas Otorgados por las Instituciones de Educación Superior Universitaria de Costa Rica, del Observatorio Laboral de la Oficina de Planificación de la Educación Superior en el año 2015, a pesar de que la mayoría de los títulos obtenidos en la educación superior costarricense corresponden a mujeres, estas encuentran mayores limitaciones para insertarse en el mercado laboral.

QUINTO: Que se deriva del estudio de Características de la Población Estudiantil de Nuevo Ingreso 2019 de la Dirección de Planificación Universitaria de la UTN que algunas condiciones de vulnerabilidad asociadas a la población estudiantil universitaria, como es el caso de la maternidad y paternidad, son predominantemente vividas por las mujeres respecto a los hombres (70,8%).

SEXTO: Que no existen estudios publicados respecto a las características y oportunidades asociadas al género de los estamentos académicos y administrativos de la Universidad Técnica Nacional, siendo necesario identificar cual es la realidad institucional asociada al género entre el personal universitario.

SÉTIMO: Que el 26 de julio de 2019 el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), mediante oficio INAMU-PE-0387-07-2019 ha solicitado a la Rectoría la participación de la UTN, asignando

una serie de compromisos asociados a la Política Nacional de Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres 2018- 2030 y al ODS 5, mediante la realización de un Plan de Acción Institucional en el que se deben especificar las tareas institucionales asociadas, la rendición de cuentas, la estimación presupuestaria y la definición de metas anuales del periodo 2020-2022.

OCTAVO: Que, en consecuencia, a esta petición, un grupo de personas funcionarias convocadas por las diferentes Vicerreorías de la Universidad, ha venido trabajando en atención al Plan de Acción 2019-2022 de la PIEG, con el fin de definir las acciones e identificar las capacidades institucionales para el cumplimiento de la petición del INAMU, asociados a la PIEG, que a su vez contempla el ODS 5, de la Agenda 2030 de la ONU.

NOVENO: Que cada vez con mayor frecuencia, instancias externas requieren la presencia de la Universidad en temas asociados a la equidad, especialmente respecto a la equidad de género; solicitando información estadística desagregada, así como su participación en el desarrollo de diferentes iniciativas y propuestas de carácter nacional e interinstitucional.

DÉCIMO: Que actualmente la UTN no cuenta con ningún órgano ni unidad al que se le hayan asignado funciones de carácter permanente para la gestión del tema de la igualdad y equidad de género, con el fin de canalizar a lo interno y externo de la institución consultas, propuestas e iniciativas, así como todo tipo de actividades relacionadas con el tema de género.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, No. 079-2017 del 4 de mayo del 2017, se crea el Observatorio sobre Equidad en Educación Superior como una unidad adscrita a la

Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, encargada de promover la reflexión, el análisis y la construcción de conocimiento a partir de información fiable, significativa y actualizada sobre la equidad en la educación superior, con el propósito de fortalecer la inclusión en las universidades.

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante la Resolución R-009-2020 de la Rectoría se constituye la Comisión Consultiva de Género, modificada mediante Resolución R-024- 2020 y la Resolución R-027-2020 del veinticinco de mayo del 2020 referente a la constitución de la Comisión, que tuvo como iniciativas importantes para el trabajo en temas de género dentro de la Universidad Técnica Nacional e interinstitucionalmente a nivel nacional.

POR TANTO SE RESUELVE

PRIMERO: Establecer la Comisión de Género (en adelante "la Comisión"), como un órgano colegiado y desconcentrado que depende de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Su principal finalidad es la articulación de esfuerzos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres dentro de la institución; su naturaleza es técnica y es el órgano encargado de emitir recomendaciones, criterios y de representar tanto interna como externamente a la Universidad en materia de género.

SEGUNDO: La Comisión estará integrada por:

1. Una persona designada por quien ostente la titularidad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que puede pertenecer a cualquier dependencia institucional, quien fungirá como Presidencia de la misma.
2. Una persona designada por quien ostente la titularidad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
3. Una persona designada por quien os-

tente la titularidad de la Vicerrectoría de Docencia.

4. Una persona designada por quien ostente la titularidad de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

5. Una persona designada por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Administración Universitaria.

6. Una persona designada por quien ostente la titularidad de la Dirección de Planificación Universitaria.

7. La persona que ostente la titularidad de la Defensoría Estudiantil.

8. Una persona designada por quienes ostenten la titularidad de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario y una persona suplente.

9. La persona representante de la institución ante el Instituto Nacional de la Mujer, para el seguimiento del Plan de Acción de la Política Nacional de la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

10. Una persona designada por la persona titular del Observatorio sobre Equidad en Educación Superior.

TERCERA: El plazo de nombramiento de quienes integren la Comisión será de tres años a partir de su creación y podrá ser renovado por el Consejo Universitario a solicitud de la instancia a la que representa.

CUARTA: Por acuerdo de la Comisión, la presidencia tendrá la facultad de solicitar la sustitución de una persona integrante ante el Consejo Universitario cuando ésta incumpla con las responsabilidades descritas en la cláusula quinta de esta resolución.

QUINTA: Son deberes de quienes integran la Comisión:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones.
- b. Cumplir con las funciones que como

persona integrante de la Comisión le encomiende la normativa vigente y la comisión mediante acuerdos de sesión.

c. Abstenerse de participar en la discusión y en la decisión de los asuntos cuando exista motivo de impedimento, excusa o recusación de conformidad con la legislación procesal civil costarricense.

d. Otros que se deriven de leyes y reglamentos.

SEXTA: La presidencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a. Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones de la Comisión, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

b. Velar porque la Comisión cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.

c. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores de la Comisión.

d. Convocar a sesiones extraordinarias.

e. Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de quienes integran la Comisión, formuladas al menos con tres días de antelación.

f. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.

g. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

SÉPTIMA: La Comisión nombrará una persona Secretaria, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión.

b. Comunicar los acuerdos tomados por la Comisión, cuando ello no corresponda a la presidencia.

c. Preparar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en coordinación con la Presidencia de la Comisión, y enviar

la convocatoria a las personas integrantes.

d. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.

e. Recibir, revisar y presentar las solicitudes que serán analizadas en el seno de la Comisión.

f. Mantener actualizadas las actas y toda aquella documentación que tramita la Comisión.

OCTAVA: Con base en los lineamientos establecidos en la materia de Género, son atribuciones de la Comisión:

a. Recomendar al Consejo Universitario, Rectoría y demás instancias de toma de decisiones, políticas y sugerencias de implementación sobre la normativa institucional en materia de género.

b. La correcta administración de los recursos asignados a la Comisión.

c. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la UTN sobre género y en las directrices del Consejo Universitario sobre la materia.

d. Representar a la Universidad de manera interna y externa en temas de género.

e. Nombrar personas funcionarias de la Comisión para que representen a la institución en diversas redes o comisiones externas.

f. Realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los planes y compromisos adquiridos por la institución en temas de género.

g. Dar seguimiento a los compromisos asumidos con otras instituciones públicas en los diversos planes aplicados dentro de la institución.

h. Llevar a cabo acciones dentro de la institución con la finalidad de crear una cultura de igualdad y no discriminación interinstitucional.

NOVENA: La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuan-

do lo convoque la presidencia o a solicitud de dos o más de sus personas integrantes. Todas las sesiones deberán convocarse con al menos veinticuatro horas de antelación y por escrito, excepto los casos de urgencia debidamente fundamentados.

DECIMA: A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, excepto en casos de urgencia.

DECIMA PRIMERA: El quórum de la Comisión estará constituido por la mitad más uno de las personas integrantes.

DECIMA SEGUNDA: En cada sesión se conocerán los asuntos conforme al orden del día, en el cual se conocerá como primer punto la aprobación de la agenda respectiva y seguidamente la aprobación de las actas anteriores.

DECIMA TERCERA: No podrá ser discutido ni ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto unánime de las personas presentes.

DECIMA CUARTA: La presidencia dará oportunidad a las personas integrantes de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que hayan solicitado el uso de la palabra.

DECIMA QUINTA: Las intervenciones de las personas integrantes de la Comisión en las sesiones deberán ser respetuosas, breves y concisas. La presidencia podrá limitar el uso del tiempo cuando la persona en uso de la palabra se extienda más de lo razonable o esté fuera del tema en discusión.

DECIMA SEXTA: Agotada la discusión de un asunto, la presidencia lo someterá a votación. Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta y en caso de empate, el voto de quien

preside contará doble.

DECIMA SETIMA: Quienes integren la Comisión podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

DECIMA OCTAVA: Los acuerdos en firme de la Comisión son de ejecución inmediata y de acatamiento obligatorio.

DECIMA NOVENA: Que la Comisión podrá integrar grupos de trabajo específico con personas de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria cuando así lo requiera y previa coordinación y aval con los titulares de las Áreas que corresponda, para el desarrollo de objetivos y trabajos específicos, según los requerimientos institucionales y externos que así lo demanden.

VIGÉSIMA: La integración de la Comisión creada mediante esta resolución se regirá por criterios de paridad de género, lo cual implica que ninguno de los dos sexos tendría que tener una proporción inferior al 40% ni superior al 60%, esperando que por el tema sustantivo que la motiva, la mayoría de las personas sean mujeres.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Comisión podrá contar en todo momento y cuando así lo solicite, con la asesoría de otras direcciones o entes externos. No obstante, esta asesoría no tendrá el carácter vinculante para la decisión que deba tomar la Comisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Comisión podrá buscar alianzas con instituciones externas, con la finalidad de que la UTN suscriba convenios de cooperación para alcanzar los objetivos institucionales relacionados con la igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

VIGÉSIMA TERCERA: Que la Comisión, en razón de su carácter institucional, rendirá informes anuales ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Rectoría y Consejo Universitario de la UTN.

Rige a partir de su comunicación. ´

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

III.- DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

A.- CONCURSOS Y LICITACIONES

A.1 Resolución R-035-2021: Declaratoria de Inadmisibilidad al Recurso de Apelación.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. RECTORÍA. ALAJUELA, A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

DECLARATORIA DE INADMISIBILIDAD AL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000009-0018962008 "SERVICIO ANUAL DE SOPORTE Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA MOODLE PARA CURSOS VIRTUALES EN LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA".

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: La Dirección de la Proveeduría Institucional mediante el oficio DPI-076-2021 del 25 de marzo de 2021 remite a esta Rectoría el Informe DPI-001-2021, en el que recomienda el rechazo del recurso de apelación presentado por CONSORCIO CONSULTIVO IDEAS EN MOVIMIENTO & JIMÉNEZ, al acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2020LA-000009-0018962008 "SERVICIO ANUAL DE SOPORTE Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA MOODLE PARA

CURSOS VIRTUALES EN LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA", según los siguientes criterios:

1. El dos de marzo del dos mil veintiuno, la Universidad Técnica Nacional comunica el resultado del acto de adjudicación de la licitación abreviada No. 2020LA-000009-0018962008 mediante la plataforma virtual del sistema de compras públicas denominado El SICOP.

2. El nueve de marzo del dos mil veintiuno, el CONSORCIO CONSULTIVO IDEAS EN MOVIMIENTO & JIMÉNEZ presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación, y en la misma fecha presentó un documento similar de apelación ante la Administración.

3. El doce de marzo del dos mil veintiuno la Contraloría General de la República solicitó a la Administración el expediente administrativo del concurso, lo cual fue atendido mediante oficio No. DPI-062-2021 del quince de marzo del dos mil veintiuno.

4. El veintidós de marzo del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República rechaza de plano el recurso por inadmisibile, mediante el documento R-DCA-0033-2021, el cual se incorpora al expediente electrónico del concurso.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La contratación administrativa se caracteriza por ser una materia especializada, la cual cuenta con sus propios instrumentos jurídicos, de esta forma, la potestad recursiva en contra de las resoluciones de adjudicación, se encuentra completamente separada, correspondiéndole exclusivamente a la Contraloría General de la República el conocimiento y resolución de los recursos de apelación, de acuerdo con el monto adjudicado y a la Administración, el conocimiento y resolución de los recursos de revocatoria. Lo anterior, de conformidad con

los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 182 y 193 de su Reglamento. En consecuencia, es competencia de la Administración resolver únicamente los recursos de revocatoria, de conformidad con los artículos 27 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 193 y 194 de su Reglamento. De la lectura del documento correspondiente, se concluye fácilmente que el CONSORCIO CONSULTIVO IDEAS EN MOVIMIENTO & JIMÉNEZ, presentó un recurso de apelación ante la administración, mediante la plataforma virtual del sistema de compras públicas denominado SICOP en contra del acto de adjudicación, lo cual no resulta procedente, por las razones expuestas.

SEGUNDO: El artículo 193 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone en un caso de improcedencia como el que nos ocupa, lo siguiente:

"... Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registró en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación."

FUNDAMENTO LEGAL:

El presente procedimiento se fundamenta en los artículos 27 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 193 y en adelante del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como en el expediente correspondiente a la Licitación Abreviada N° 2020LA-000009-0018962008.

POR TANTO:

Con base en los hechos expuestos en el oficio DPI-076-2021, en el que se hace constar la revisión por parte del Asesor Jurídico de la Dirección de Proveeduría Institucional, el Informe DPI-001-2021, los considerandos desarrollados y los fundamentos legales indicados, la Rectoría acoge la recomendación de la Dirección de Proveeduría Institucional, declarando la inadmisibilidad al recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO CONSULTIVO IDEAS EN MOVIMIENTO & JIMÉNEZ al acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000009-0018962008 para la contratación del "Servicio anual de soporte y alojamiento en la nube de la plataforma Moodle para cursos virtuales en la modalidad por demanda", recaído a favor de TUNALKAN EBUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA, por tratarse de un recurso que escapa a la competencia de la Administración y cuyo conocimiento y resolución se encuentra reservado exclusivamente a la Contraloría General de la República, ente que ya se pronunció en relación con el mismo.

Ejecútese y Notifíquese.-

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Ana Luisa Sánchez Morales
Jefa de despacho de Rectoría

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Jonathan Morales Herrera
Director General de Asuntos Jurídicos

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación